



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**N° 126 -2025-HSR-AND-DE**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Andahuaylas, 13 de marzo del 2025**

**VISTO:** El Memorando N° 056-2025-DE-HSRA de fecha 26 de febrero del 2025, proveniente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del "Plan de Mantenimiento de Equipos de Cadena de Frío Año 2025 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es una legislación fundamental en el Perú que establece las bases para la protección de la salud pública en el país. Fue promulgada el 23 de julio de 1997 y tiene como objetivo garantizar el derecho de toda persona a la salud y el bienestar. Esta ley regula diversos aspectos relacionados con la atención sanitaria, la promoción de la salud, la seguridad alimentaria, los servicios de salud y la prevención de enfermedades. La Ley General de Salud, en sus modificaciones, también ha ido adaptándose a nuevas necesidades, como el fortalecimiento de la regulación sobre medicamentos, la lucha contra el tabaquismo, el control de enfermedades transmisibles y la implementación de políticas;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, establece el marco normativo para la vacunación en el Perú, garantizando el acceso universal y gratuito a las vacunas esenciales como parte de la política de salud pública. Declara la vacunación como un derecho y una obligación, promoviendo su carácter preventivo y obligatorio en determinadas circunstancias, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, gestantes y adultos mayores. Además, asigna al Estado la responsabilidad de planificar, financiar y ejecutar los programas de inmunización, asegurando la disponibilidad, calidad y seguridad de las vacunas. También establece sanciones para quienes incumplan las disposiciones y promueven la investigación y producción local de vacunas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del aseguramiento universal en salud en el Perú, garantizando el derecho de toda persona al acceso progresivo a la seguridad social en salud. Regula el funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), como EsSalud, SIS y EPS, y establece el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) como el conjunto mínimo de prestaciones obligatorias. La ley se rige por principios de universalidad, equidad y obligatoriedad, y su cumplimiento es supervisado por SUSALUD;

Que, la Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos en el Ministerio de Salud del Perú, estableciendo los lineamientos y procedimientos que deben seguirse para su formulación, revisión, aprobación y difusión. Su objetivo es garantizar la coherencia, uniformidad y calidad de las disposiciones emitidas por el sector, asegurando que sean claras, precisas y alineadas con el marco legal vigente. Además, regula los tipos de documentos normativos, como directivas, manuales y protocolos, definiendo sus alcances y responsabilidades dentro del proceso normativo institucional;

Que, la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA-DGIEM-V.01, que establece los lineamientos para la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención en el Perú. Su finalidad es asegurar que estos establecimientos cuenten con condiciones adecuadas para la prestación de servicios de salud, garantizando seguridad, funcionalidad y eficiencia en su diseño, construcción y dotación de equipos. Además, define los estándares mínimos que deben cumplir en cuanto a distribución de espacios, capacidad operativa y equipamiento, contribuyendo a mejorar la calidad de atención y optimizar los recursos;

Que, con Informe N° 035-2025-KQP-J.C.E-HSR.AND, de fecha 24 de febrero del 2025, la Jefa del servicio de consultorio externo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, requiere la aprobación para la implementación del Plan de Mantenimiento Preventivo de la Cadena de Frío, de acuerdo con la Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP, que establece la obligación de realizar dicho mantenimiento al menos una vez al año. Dado que desde la adquisición de los equipos en 2023 no se ha efectuado ninguna intervención preventiva, existe un riesgo significativo de fallas en la cadena de frío, lo que comprometería podría la calidad de las vacunas y otros productos biológicos, afectando la salud pública. El mantenimiento es esencial para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y prevenir interrupciones que pongan en riesgo la efectividad de las inmunizaciones. Por ello, se requiere la aprobación para su ejecución inmediata, asegurando la continuidad y seguridad del servicio;

Que, con Informe N° 066-2025-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 25 de febrero del 2025, proveniente por el Coordinador de Programas Presupuestales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo de la Cadena de Frío del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme al Informe N.° 035-2025-KOP-JCE HSR-AND. Este hospital forma parte del Programa Presupuestal 101: Desarrollo Infantil Temprano, cuyo objetivo es mejorar la salud infantil mediante la correcta





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



conservación de vacunas, asegurando su eficacia dentro de los rangos de temperatura establecidos. La solicitud se fundamenta en la Ley General de Salud, la Ley General de Vacunas y el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud. Dado el rol esencial del hospital en la administración de inmunizaciones, es crucial garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de refrigeración para evitar riesgos en la conservación de los productos biológicos. Con la reciente incorporación de un ingeniero biomédico y la coordinación con la oficina de mantenimiento, se busca ejecutar eficientemente el mantenimiento preventivo, por lo que se requiere la aprobación del plan para su pronta implementación;

Que, es así que con Informe N° 62-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el Coordinador de los Programas Presupuestales, quien emitió opinión favorable a la aprobación del Plan de Mantenimiento de Equipos de Cadena de Frio Año 2025 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se requiere la aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Plan de Mantenimiento de Equipos de Cadena de Frio año 2025 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", el mismo que en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: 23633  
DIRECTOR EJECUTIVO



C.E.  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Unidad de RR.HH.  
OPPM.  
Gestión de Calidad  
Interesado  
Estadística (portal de transparencia)  
Archivo  
PMV/aaaf

